

**ORDENANZA Nº: 1111/93.-**

Ramallo, 19 de octubre de 1993

**VISTO:**

Que las autoridades del INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL ("I.O.M.A.") han ofrecido a todos los establecimientos asistenciales de la Provincia de Buenos Aires, el otorgamiento de préstamos con destino a la realización de obras de infraestructura y/o equipamiento Hospitalario;

Que el monto de los referidos préstamos será directamente proporcional al facturado anual que cada efector de salud registre; y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las instrucciones impartidas por el "I.O.M.A.", en el seno de los Hospitales Municipales, corresponde a los municipios toda la gestión administrativa para la toma de los préstamos, asícomo la suscripción de los convenios que fueren necesarios;

Que en el caso del Organismo Descentralizado Hospital Municipal "JOSÉ MARÍA GOMENDIO", el facturado anual es del orden de los \$ 84.000,-, valor al que ascendería el préstamo a solicitar;

Que entre otras necesidades, la Dirección del nosocomio ha planteado la de contar con una Unidad de Terapia Intensiva, dado que en función del crecimiento de las prestaciones del Hospital se presenta un cuadro complejo y permanente de derivaciones hacia otros lugares donde se cuenta con ese servicio;

Que la toma del préstamo, por sí sola, constituye un significativo logro en beneficio de mejoras sustanciales en el cuidado de la salud, dado que son cuantiosas las necesidades a cubrir en medio de una cuasi permanente carencia de recursos;

Que en función de lo expresado corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal gestionar el préstamo ofrecido y suscribir los Convenios a que hubiere lugar;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar en favor del ----- Organismo Descentralizado Hospital Municipal "JOSÉ MARÍA GOMENDIO" la toma de un préstamo por parte del Instituto Obra Médico Asistencial "I.O.M.A." cuyo monto en ningún caso podrá ser superior a la suma del facturado anual a dicha entidad por nuestro efector público de salud.-----

**ARTÍCULO 2º)** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar los Convenios que ----- resulte necesario para 1º, los cuales serán suscriptos "Ad-Referéndum" de este Honorable Cuerpo.-----

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 1993.**-----